

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 14/09/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 11/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores y a las actuaciones en materia de regadíos y se efectúa su convocatoria para 2014. [2015/11050]

La Orden de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores y a las actuaciones en materia de regadíos y efectúa su convocatoria para 2014.

La citada norma instrumenta la última convocatoria de ayudas de la medida 112 y las submedidas 121.1 y 121.3 y 112 del Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, siendo la fecha límite para imputar gastos al citado programa el 31 de diciembre de 2015. De conformidad con lo anterior, la presente Orden no tiene duración indefinida, pues una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, requerirá de nuevas bases reguladoras que instrumenten sus previsiones.

Debe significarse que aunque la convocatoria es de junio de 2014 no se ha resuelto hasta mayo de 2015. El retraso en la resolución viene dado porque el crédito inicial de la convocatoria 2014 se amplió significativamente en 2015, para lo que fue necesario primero modificar el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013. La Resolución de 22 de abril de 2015 de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 28 de abril, amplía y publica el crédito definitivo de la convocatoria.

Si bien de conformidad con el artículo 73.3.i) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, es contenido mínimo de las bases reguladoras el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, la Orden de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura, estableció dos plazos diferenciados, el de ejecución y comunicación de la inversión y el de justificación.

Al amparo del artículo 25 de la Orden de 11 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura, las resoluciones de concesión de la ayuda otorgaron un plazo de ejecución y comunicación de la inversión, que resulta de difícil cumplimiento, tal y como han puesto de manifiesto las Organizaciones Profesionales Agrarias, habida cuenta la tipología de algunas de las inversiones subvencionables, tales como, ejecución de proyectos de obras, adquisición de tierras o de maquinaria innovadora.

Por otro lado, el artículo 28 establece que la justificación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo otorgado para la ejecución de actuaciones.

Así pues, facultando a continuar la ejecución de las inversiones en el plazo de justificación, se favorecerá el cumplimiento de los compromisos por parte de los beneficiarios y se fomentará el incremento del grado de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, por lo que a tales efectos el plazo de justificación operará como plazo de ejecución y justificación.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 11/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, a la primera instalación de jóvenes agricultores y a las actuaciones en materia de regadíos y se efectúa su convocatoria para 2014.

Único. Se incorpora una disposición adicional única que queda redactada como sigue:

Durante el plazo improrrogable de justificación de las inversiones que resulte de la aplicación del artículo 28 de la presente Orden, se podrán continuar ejecutando las inversiones.

Asimismo, en el plazo improrrogable de justificación inicialmente otorgado, los beneficiarios que hubieran presentado la cuenta justificativa sin haber finalizado la ejecución de actuaciones, podrán continuar ejecutando las inversiones y presentar, en su caso, una cuenta justificativa complementaria.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de septiembre de 2015

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO